



Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00205
PROCESO:	DECLARACION DE AUSENCIA
DEMANDANTE:	DINA LUZ RAMIREZ SILVA
DEMANDADO:	JUAN DAVID YATTE RODRIGUEZ

La señora DINA LUZ RAMIREZ SILVA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de DECLARACION DE AUSENCIA del señor JUAN DAVID YATTE RODRIGUEZ, sin embargo, se considera que la misma debe rechazarse.

Al respecto, observa este despacho judicial que pese haber inadmitido la demanda con auto de fecha 10 de junio de 2021, la parte demandante no subsanó el libelo de demanda en tiempo, tal como se indica en constancia secretarial que antecede.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, en razón a que no se subsana dentro del término de ley.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- ORDENAR la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a5ccb679e5986b368fa9558ba05225ab6851ebaa3760d85526318b938534e2**

Documento generado en 29/06/2021 01:20:05 PM